



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120150083600 (PROCESO ACUMULADO)
DEMANDANTE: PEDRO LUIS REGINO SALGADO
DEMANDADO: OLEGARIO RAMON MACEA REINO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante desistió de demandado en proceso acumulado. Sírvasse proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE MALAMBO, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente del correo germandelaossa@hotmail.com fue recibido el 2 de diciembre de 2021 a la 1:00 PM, escrito suscrito GERMAN DE LA OSSA CHAVEZ quien presentó acumulación de demanda en la que obra como demandante PEDRO LUIS REGINO SALGADO y como demandado OLEGARIO RAMON MACEA REINO, no obstante, se avizoran defectos en la demanda, los cuales se discriminan así:

- En el primer hecho de la demanda se estipula a PEDRO LUISREGINO SALGADO como deudor y/ ejecutado, cuando en otros apartes figura como demandante.
- En el segundo hecho de la demanda manifiestan intereses en cuantía del 3% mensual, sin embargo, en el titulo valor no se pactaron intereses específicos.
- En el tercer y cuarto hecho, se hace alusión a los municipios de Malambo y Sahagún como lugares para el cumplimiento de la obligación.

Finalmente, se le reconocerá personería jurídica al abogado GERMAN DE LA OSSA CHAVEZ identificado con cedula de ciudadanía número 92504789 y Tarjeta Profesional No. 84081 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de endosatario en procuración de ejecutante acumulado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Inadmitir la presente demanda acumulada ejecutiva singular instaurada por Pedro Luis Regino Salgado contra Olegario Ramon Macea Reino, mediante apoderado judicial, por las razones expuestas en el presente proveído. En consecuencia, manténgase en la secretaría la presente demandada por el término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo, a fin de que sea subsanada de los defectos anotados.
2. Reconocer personería jurídica al abogado GERMAN DE LA OSSA CHAVEZ identificado con cedula de ciudadanía número 92504789 y Tarjeta Profesional No.



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120150083600 (PROCESO ACUMULADO)
DEMANDANTE: PEDRO LUIS REGINO SALGADO
DEMANDADO: OLEGARIO RAMON MACEA REINO

84081 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de endosatario en
procuración de ejecutante acumulado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 98-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 9 de fecha 18 de febrero de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO